

**REPÚBLICA DE CUBA
COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS CIENTÍFICOS**

**NORMAS Y RESOLUCIONES VIGENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS
GRADOS CIENTÍFICOS EN LA REPÚBLICA DE CUBA**

(TERCERA PARTE Y FINAL)

NORMAS PARA LA CONFECCION DEL INFORME DE LOS Oponentes DE LAS TESIS PARA LA OBTENCION DE UN GRADO CIENTIFICO.

Para la confección del informe de los oponentes de las tesis para la obtención de un grado científico, deberán considerarse los siguientes aspectos:

1.- El informe del oponente debe ser el resultado de un estudio profundo y minucioso de la tesis de grado y los trabajos publicados por el aspirante en el tema de la tesis y debe expresar con claridad sus puntos de vista en relación a:

- Actualidad del tema seleccionado. Se deberá señalar la relación del tema presentado con los objetivos científicos y técnicos priorizados en el país.
- Novedad de la investigación desarrollada por el pretendiente. Se deberá valorar críticamente el trabajo y precisar su novedad científica y técnica o su aporte económico. El oponente expresará sus criterios sobre las posibilidades de la introducción de los resultados en la práctica.
- Valor científico de las conclusiones y recomendaciones del pretendiente. Aquí deberá señalarse el grado de argumentación de la hipótesis y criterios científicos planteados por el aspirante. Se analizará la correspondencia entre el objeto, los objetivos, la hipótesis de trabajo y los resultados de la tesis.
- Utilización de la bibliografía científica. Deberá realizarse una valoración crítica sobre la eficiencia con que el aspirante utiliza la información científica. Se expresará si se hace uso correcto de las tablas gráficas y anexos presentados. En el caso de los anexos, se opinará sobre su necesidad.
- Se deberá expresar si los resultados fundamentales del trabajo han sido publicados, presentados en eventos científicos o ambos.
- Se deberán señalar los méritos e insuficiencias del contenido y forma de la tesis y la opinión del oponente sobre el trabajo científico del aspirante. El oponente expresará si la tesis presentada cumple con los requisitos formales normados para su elaboración.

2.- La oponencia se ajustará al formato que se muestra en el modelo adjunto.

3.- El informe por escrito del oponente se le entregará al aspirante con no menos de diez días de antelación a la fecha en que se efectuará la defensa. De no cumplirse éste requisito será opción del aspirante presentarse o no al acto de defensa.

MODELO PARA LA ELABORACION DEL INFORME DEL OPONENTE

1.- DATOS DEL OPONENTE

_____ Nombres	_____ 1er. Apellido	_____ 2do Apellido
_____ Grado Científico	_____ Categoría Docente o Investigativa	
_____ Especialidad	_____ Centro de trabajo	

2.- DATOS SOBRE LA TESIS

Título _____

Aspirante: _____
Nombres y Apellidos

Tutor: _____
Nombres y Apellidos

Institución Autorizada : _____

3.- CONTENIDO DE LA OPONENCIA

- 3.1 Actualidad.
- 3.2 Novedad de la investigación y valor de los resultados.
- 3.3 Valor científico de las conclusiones y recomendaciones.
- 3.4 Utilización de la bibliografía.
- 3.5 Publicación de los resultados fundamentales que aparecen en la tesis.
- 3.6 Correspondencia entre el resumen y la tesis.
- 3.7 Méritos e insuficiencias de la tesis.

Fecha de elaboración : _____

Firma : _____

NORMAS PARA LAS DEFENSAS DE LAS TESIS PARA LA OBTENCION DE GRADOS CIENTIFICOS.

El Decreto-Ley No. 133 de 8 de mayo de 1992 sobre los Grados Científicos en su Artículo 16 establece que: "Los tribunales de grado serán los órganos designados para la evaluación de las tesis de grado y frente a los cuales se defenderán éstas. Los tribunales de grado podrán ser tribunales de tesis, que se constituirán para la evaluación de una tesis específica o tribunales permanentes, que se constituirán para la evaluación de todas las tesis que se defiendan en una determinada especialidad o grupo de especialidades".

En razón de lo antes expresado, la Comisión Nacional de Grados Científicos acordó aprobar las normas siguientes para los actos de defensa de la tesis ante los tribunales de grado para la obtención de un grado científico.

1.- El Secretario del tribunal verificará antes de iniciar el acto de defensa si se cumple con el quórum establecido. En el caso de los tribunales de tesis, las mismas no podrán realizarse con ausencia de uno de los miembros del tribunal. De haber miembros adjuntos, estos podrán sustituir a los miembros efectivos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de composición del tribunal aprobado por la Comisión Nacional de Grados Científicos.

La ausencia de uno de los oponentes invalidará el acto de defensa.

2.- Los pasos a seguir durante el acto de la defensa serán los siguientes:

- El Presidente hará la presentación del tribunal y los oponentes y explicará brevemente el procedimiento a seguir durante el acto de defensa.
- El Secretario hará la presentación del aspirante mediante la lectura de una síntesis biográfica del mismo.
- El Presidente dará la palabra al aspirante señalándole que dispondrá de 30 minutos para la exposición de sus resultados más relevantes. En el caso de las defensas para el grado de doctor en ciencias el tiempo máximo será de una hora.
- Cuando proceda, el Secretario dará lectura a un resumen de las opiniones recibidas sobre la tesis y el aspirante podrá responder a los señalamientos recibidos si el tribunal lo estima necesario.
- El Presidente dará la palabra a cada uno de los oponentes para que den lectura a sus dictámenes y las preguntas que consideren necesarias.
- El aspirante responderá a cada oponente por separado después de la lectura de cada oponencia.
- El Presidente dará la palabra a los miembros del tribunal, los cuales estarán en la obligación de esclarecer todas sus dudas sobre el material presentado durante el acto de defensa.
- Posteriormente el Presidente dará la palabra a los asistentes los cuales podrán expresar sus opiniones o formular preguntas sobre el tema tratado.

- En el caso de las defensas al grado de doctor en ciencias de determinada especialidad, el Presidente dará la palabra al tutor, en los casos que corresponda.
- Terminada la defensa pública de la tesis el tribunal y los oponentes se retirarán para votar y elaborar su dictamen final.
- El tribunal procederá inmediatamente a efectuar la votación, por cuanto cada miembro debe haber aclarado sus dudas y formado su juicio durante el acto de defensa.
- La propuesta de otorgamiento del grado científico, sobre la base de la evaluación del tribunal, será mediante el voto secreto y directo (positivo o negativo), por simple mayoría de los miembros del tribunal presentes en el acto de defensa.

En el dictamen final deben quedar plasmados claramente los aciertos e imprecisiones de la tesis los cuales serán un reflejo de los resultados de la votación.

El Presidente dará el resultado de la votación públicamente y el aspirante podrá hacer uso de la palabra nuevamente si así lo desea, quedando concluido el acto de defensa.

Cuando se trate de tesis clasificadas, el procedimiento para las defensas será el siguiente:

Los miembros del tribunal y los oponentes deberán tener acceso a la tesis, otorgado por la entidad o autoridad competente que genera los datos clasificados utilizados en la tesis.

La defensa se realizará a puertas cerradas, con la presencia exclusiva de los miembros del tribunal, los oponentes, y las personas que hayan tenido acceso a la información clasificada de la tesis, debidamente acreditados por la institución que genera dicha información según una lista de invitados elaborada a estos efectos.

Siempre que sea posible, se elaborará un resumen "abierto" con la información no clasificada de la tesis; se procurará obtener la mayor cantidad posible de opiniones autorizadas sobre el resumen, previa a la defensa de la tesis. En caso de no ser posible elaborar un resumen "abierto", éste deberá tener el nivel de clasificación y el procedimiento de acceso similar al de la tesis.

Los miembros de la Sección correspondiente de la Comisión Nacional de Grados Científicos deberán tener acceso a la tesis y podrán solicitar la opinión autorizada sobre la misma de personas que acreditan su acceso a la tesis.

El original de la tesis se archivará en el Instituto de Documentación e Información Científico-Técnica del CITMA siguiendo las normas establecidas para la protección en la información clasificada.

Las normas para el desarrollo del acto de defensa serán las mismas establecidas por la Comisión Nacional de Grados Científicos para estos casos.

**RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE INCLUIRAN EN EL EXPEDIENTE
DEL ASPIRANTE Y QUE SE ENVIARAN A LA COMISION NACIONAL
DE GRADOS CIENTIFICOS CON VISTAS A SU APROBACION
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO.**

Los documentos que se incluirán en el expediente del aspirante y se enviarán a la Comisión Nacional de Grados Científicos para la aprobación de grado, serán los siguientes:

En el caso del otorgamiento del grado científico de doctor en ciencias de determinada especialidad:

1. Acta de la defensa de la tesis. En el caso de la defensa ante un tribunal de tesis, ésta deber estar acompañada del visto bueno de la comisión de grados científicos de la institución autorizada. (Modelo 1).
2. Planilla de datos personales. (Modelo 2).
3. Una foto.
4. Caracterización del aspirante. (Documento expedido por el centro de procedencia del aspirante, donde se consigne su actividad política y social).
5. Documento sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el desarrollo de la aspirantura, debidamente firmado y con cuño (Modelo 3).
6. Fotocopia del diploma o certificado de graduado de la educación superior.
7. Acta de la predefensa e informe de los oponentes.
8. Avaluos recibidos de diferentes personalidades o instituciones sobre el resumen y la tesis (cuando proceda).
9. Dictámenes de los oponentes.
10. Opinión del tutor.
11. Síntesis del contenido de la tesis. (Una cuartilla).
12. Un ejemplar de la tesis defendida.
13. Dos resúmenes de la tesis.
14. Relación de los documentos enviados firmada por el secretario de la comisión de grados científicos de la institución autorizada.

En el caso de los expedientes para el grado de doctor en ciencias, se deben incluir los siguientes documentos:

1. Acta de la defensa. (Modelo 1).
2. Planilla de datos personales. (Modelo 2).
3. Una foto.
4. Un ejemplar del trabajo presentado para la defensa del doctorado en ciencias.
5. Dictámenes de los oponentes.
6. Relación de los documentos enviados firmada por el secretario de la comisión de grados científicos de la institución autorizada.

ACTA DE DEFENSA DE LA TESIS

TRIBUNAL PERMANENTE DE _____

TRIBUNAL APROBADO SEGÚN ACUERDO _____

En

siendo las _____ hs del día _____ se reúne el tribunal para la defensa de la tesis titulada _____

presentada _____ por _____ el aspirante _____ en opción al grado científico de _____.

El tribunal después de escuchar la exposición del aspirante y conocidas las opiniones emitidas por los oponentes y de las diferentes instituciones y personalidades, así como las respuestas a los miembros del tribunal y los oponentes, ha arribado a las siguientes conclusiones :

1.- Sobre el acto de defensa:

2.- Sobre las respuestas a los oponentes y miembros del tribunal:

3.- Sobre el cumplimiento de las normas de redacción y presentación.

4.- Sobre la aplicabilidad de la tesis y su contribución a la práctica social:

ACUERDA:

PRIMERO: Proponen sobre la base de la votación secreta del tribunal (votos a favor _____ en contra _____), recomendar a la Comisión Nacional de Grados Científicos de la República de Cuba, que se le otorgue el grado científico de

_____ a favor
del aspirante _____.

SEGUNDO: Además recomendamos lo siguiente:

_____.

Y para que así conste firmamos la presente acta de defensa:

En el caso de no ser un tribunal permanente deberá consignarse lo siguiente:

- a) Número del acuerdo de la comisión de grados científicos donde se aprueba la elevación de la tesis a la Comisión Nacional para su otorgamiento.
- b) Visto bueno del presidente y el secretario de la comisión de grados científicos de la institución autorizada.

Sugerencias para la redacción de las actas de defensas (Modelo 1).

El acta es imprescindible que sea confeccionada correctamente, pues es un requisito para el expediente del aspirante. La información que en ésta se refleje determinará la proposición ó no del grado científico, en las diferentes instancias del sistema de grados científicos de la República de Cuba.

Los tribunales argumentarán y explicarán correctamente cada uno de los puntos señalados en el acta de la defensa, haciendo mucho más hincapié cuando hay diferencias en la votación, con el objetivo que las Secciones de las ramas científicas y el Pleno de la Comisión Nacional de Grados Científicos puedan valorar, con las ideas precisas expuestas, si el aspirante es merecedor del grado científico.

Proponemos, a continuación, algunas ideas que pueden servir de guía:

2.1. Sobre el acto de defensa.

Redactar explícitamente en el acta cómo se desarrolló la exposición oral del aspirante, teniendo en cuenta: la seguridad de los planteamientos, el uso de los recursos, herramientas y vocabulario científicos, la metodología y tecnología aplicadas, el

manejo y aplicación de la bibliografía nacional e internacional, la determinación correcta del problema científico, la demostración del cumplimiento de los objetivos propuestos, el dominio pleno del tema, y cómo convence al auditorio con sus conclusiones y recomendaciones científicas.

2.2. Respuestas a los oponentes y a los miembros tribunal.

El tribunal debe recoger correctamente en el acta la valoración de cómo el aspirante organiza lógicamente las respuestas con un elevado dominio del tema, la utilización de vocabulario científico idóneo, la aplicación de los últimos adelantos y avances de la ciencia, así como la maestría y la originalidad para desenvolverse en la defensa. Además, debe evaluar en el aspirante la actitud crítica y autocrítica, con tacto y respeto a la comunidad científica nacional e internacional, al tribunal y al auditorio.

2.3. Sobre el cumplimiento de las normas de redacción y presentación.

El tribunal, oyendo los criterios de los oponentes y del suyo propio determinará el cumplimiento de las indicaciones establecidas al respecto por la Comisión Nacional de Grados Científicos, todo lo cual reflejará adecuadamente en el acta.

2.4. Sobre la aplicabilidad de la tesis y su contribución a la práctica social.

El tribunal, teniendo en cuenta todos los documentos e informaciones sobre la tesis, la exposición del aspirante, avales de las personalidades científicas e instituciones, las valoraciones de los oponentes y cualquier otra referencia importante; debe valorar y reflejar en el acta la aplicación de la tesis al desarrollo de la teoría científica y su contribución a la práctica social, especificando la novedad, aportes, logros, resultados y los valores científicos de la obra.

Solicitamos que estas ideas sean estudiadas y divulgadas por los directores de secciones, las instituciones autorizadas, las comisiones de grados científicos, los tribunales permanentes y todas las instancias que participan en el sistema de grados científicos para su conocimiento y próxima aplicación. Además, podrán coadyuvar al proceso de perfeccionamiento de la documentación de los expedientes, lo cual incrementará el rigor, las exigencias y la calidad de las defensas de doctorados realizados en la República de Cuba.

PLANILLA DE DATOS PERSONALES

Expediente No. : _____

Nombres y Apellidos _____

Sexo _____ Nacionalidad _____ No. C. Identidad _____

Estado Civil _____ Ciudadanía _____ Código _____

Graduado de _____ Código _____ Año Graduación _____

Categoría (docente o investigativa) _____

Dirección particular _____

Municipio _____ Provincia _____

Teléfono _____

Centro de Trabajo _____ Código _____

Cargo _____ Organismo _____ Código _____

Dirección del centro _____

Teléfono _____

Organizaciones a que pertenece

PCC _____ UJC _____ UM _____ MTT _____ CDR _____ CTC _____ FMC _____

DATOS SOBRE LA DEFENSA DE LA TESIS

TITULO _____

Institución de defensa _____ Código _____

Especialidad _____ Código _____

Modalidad _____ Año de defensa _____

TOMO _____ FOLIO _____ NUMERO _____

Firma del aspirante _____ Fecha _____

EXAMENES DE CANDIDATO REALIZADOS Y TIEMPO DE DESARROLLO DEL DOCTORADO.

Hacemos constar :

Que el aspirante _____
 realizó su doctorado por la modalidad _____
 (modalidad libre según el acuerdo _____ de la .comisión de grados científicos en
 el período comprendido desde _____ hasta _____.

El aspirante realizó los exámenes de candidato en las disciplinas que a continuación se relacionan:

Disciplina	Nota y fecha de realización	Nombres y apellidos, categoría y grado científico de los miembros del tribunal examinador
------------	-----------------------------	---

Dado sobre la base de los documentos originales que se conservan en los archivos de _____.

Jefe de la institución autorizada Firma _____

Director de Postgrado Firma _____

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LOS ASPIRANTES QUE SUSPENDEN LA DEFENSA DE LA TESIS EN OPCIÓN A UN GRADO CIENTÍFICO

Los aspirantes a la obtención de un grado científico en cuya defensa de tesis no se recomiende el otorgamiento del grado por el tribunal o por la Comisión de Grados Científicos, o que habiendo sido aprobada por éstos no apruebe la Comisión Nacional de Grados Científicos, se podrán presentar nuevamente a defensa teniendo en consideración los siguientes requisitos:

1. Para la realización de una nueva defensa es necesaria la autorización de la comisión de grados científicos de la institución autorizada de procedencia del aspirante. Esta velará por el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones hechas por el tribunal y los oponentes durante el acto de defensa, que motivaron la no aprobación de la misma.
2. El aspirante reelaborará la tesis si es necesario, teniendo en consideración las observaciones realizadas por el tribunal en la defensa, siempre y cuando el tema de la tesis sea el mismo.
3. La persona que suspenda la defensa en dos oportunidades no podrá presentarse de nuevo a optar por un grado científico, en ninguna de las modalidades de obtención establecidas.

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE LAS DEFENSAS DE DOCTORADO EN EL EXTRANJERO

El Decreto Ley No. 133 de 8 de mayo de 1992, en su Acuerdo 31 establece que para que pueda defenderse un grado científico en un país extranjero deberá obtenerse la autorización previa de la Comisión Nacional de Grados Científicos.

A tal efecto, la Comisión Nacional de Grados Científicos determinó establecer que los requisitos que deben tenerse en cuenta para proceder a la autorización de una defensa en el extranjero, sean los siguientes:

1. Solicitud de defensa de la tesis por la dirección del centro de trabajo donde se encuentre laborando, donde se explique la necesidad de defensa en el extranjero y las causas por las cuales no se puede defender en Cuba.
2. Aprobación del tema de la tesis por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA). En el caso de las especialidades de Ciencias Sociales, debe incluirse además la aprobación del Departamento correspondiente del Comité Central del Partido Comunista de Cuba.
3. Curriculum vitae y certificado de graduado de la Educación Superior.
4. Tiempo de estancia propuesta en el extranjero y forma en que se sufragarán los gastos de la estancia y defensa.
5. Si fue aspirante anteriormente, explicar las causas por las cuales causó baja del plan.

Esta documentación será analizada por la Comisión Nacional de Grados Científicos, la cual decidirá sobre la autorización.

NORMAS PARA LA APROBACION DEL DESARROLLO DE UN DOCTORADO CUBANO EN UNA INSTITUCION EXTRANJERA (Según Instrucción No. 1/98)

Se establecen las siguientes para la aprobación del desarrollo de un doctorado cubano en una universidad extranjera:

- a) Presentación de la carta de solicitud del jefe de la Institución Autorizada, a la Comisión Nacional de Grados Científicos para iniciar la ejecución de un doctorado en una institución de educación superior en el extranjero.
- b) La solicitud para realizar el doctorado y su ejecución posterior tienen que estar en correspondencia con lo establecido por el Ministerio de Educación Superior, para la ejecución de un doctorado en una Institución de Educación Superior extranjera.
- c) Presentar una copia del convenio de colaboración para la ejecución del doctorado, donde se detallen los compromisos que asume cada institución para su desarrollo (características del claustro, cantidad de matrícula, tutores, modalidad, etc.).
- d) La ejecución del doctorado se registrará por las normas aprobadas para el desarrollo de los grados científicos según lo establecido por el Decreto Ley No. 133 de 1992 sobre Grados Científicos de la República de Cuba y sus normas complementarias.
- e) Los programas para el examen de candidato de la especialidad de los doctorados serán los aprobados por la Comisión Nacional de Grados Científicos.
- f) Que la Institución Autorizada cubana, esté facultada para la ejecución del doctorado solicitado.
- g) Solicitud a la institución de la autorización del órgano de su país para la realización de este programa cubano.
- h) Los ejercicios de predefensa y defensas se realizarán en Cuba, ante los órganos establecidos por la Comisión Nacional de Grados Científicos.
- i) Los títulos serán emitidos por la Comisión Nacional de Grados Científicos a propuesta de la Institución Autorizada que desarrolla el programa de doctorados

NORMAS PARA LA APROBACION DEL DESARROLLO DE UN DOCTORADO DE UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA EN CUBA (Según Instrucción No. 2/98)

Se establecen las normas siguientes para la aprobación del desarrollo de un doctorado de una universidad extranjera en Instituciones de Educación Superior cubanas:

- a) Presentación de una carta de solicitud del Jefe de la Institución Autorizada cubana para la aprobación del doctorado de una Institución extranjera a desarrollarse en su institución.
- b) Fundamentación que acredite el prestigio científico y académico de la institución extranjera que ejecutará el doctorado.
- c) Presentar la copia del convenio de colaboración que ampara el desarrollo del programa de doctorado, donde se señale: programas a impartir, claustro de profesores, cantidad de matrícula, duración del programa, modalidad de impartición del programa y cualquier otra información que se considere pertinente.

Una vez aprobada la ejecución del doctorado por la parte extranjera en Cuba, cada aspirante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobación de cursar el doctorado por la Comisión Nacional de Grados Científicos, según lo establecido para el desarrollo de un doctorado en el extranjero. La solicitud de autorización a la Comisión Nacional deberá realizarse durante el transcurso del primer año del doctorado.
- b) Cumplimentar los requisitos que se establezcan por la Comisión Nacional de Grados Científicos, para la convalidación en Cuba del título obtenido.

NORMAS PARA LA APROBACION DEL DESARROLLO DE UN DOCTORADO CONJUNTO ENTRE INSTITUCIONES AUTORIZADAS Y UNIVERSIDADES EXTRANJERAS EN CUBA (Según Instrucción No. 1 / 2000)

Se establecen las normas siguientes para la aprobación del desarrollo de doctorados conjuntos entre instituciones autorizadas cubanas y universidades extranjeras:

- a) Presentación de una carta de solicitud del jefe de la institución autorizada cubana para la aprobación del doctorado conjunto con instituciones extranjeras.
- b) Fundamentación que acredite el prestigio científico y académico de las instituciones extranjeras que participarán conjuntamente con la institución cubana en la ejecución del doctorado, así como que están facultadas por Ley para realizar doctorados.
- c) Presentar la copia del convenio de colaboración que ampara el desarrollo en Cuba del doctorado conjunto, donde se señale: programa conjunto a impartir, claustro conjunto de profesores con sus respectivos curriculum vitae, cantidad de matrícula, duración del doctorado, modalidad de realización de éste, país que otorgará el título y cualquier otra información que se considere pertinente.

Una vez aprobada la ejecución del doctorado conjunto, cada aspirante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobación del doctorado por la Comisión Nacional de Grados Científicos de la República de Cuba, según lo establecido para el desarrollo de un doctorado en el extranjero. La solicitud de autorización a la Comisión Nacional deberá realizarse durante el transcurso del primer año del doctorado.
- b) Si el título no es otorgado por la Comisión Nacional de Grados Científicos de Cuba, deberá cumplir los requisitos que se establezcan por dicha comisión para la convalidación del título obtenido.

Para la realización de un doctorado conjunto en una universidad extranjera de un tercer país, deberán cumplirse adicionalmente las Normas para la aprobación del desarrollo de un doctorado cubano en una institución extranjera, establecidas mediante la Instrucción No. 1/98 por la Comisión Nacional de Grados Científicos, en el caso que le corresponda a la parte cubana la expedición de título.

NORMAS PARA LA CONVALIDACION EN CUBA DE LOS GRADOS CIENTIFICOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO

Existen sistemas de grados científicos en otros países, cuyas estructuras de planes de estudios son equiparables a los establecidos en nuestro país por el Sistema Nacional de Grados Científicos. La planificación adecuada de nuestra política científica nacional y los logros alcanzados en las investigaciones fundamentales y aplicadas, así como el desarrollo de la revolución científico tecnológica en nuestro país, aconseja instrumentar las medidas necesarias, para que la Comisión Nacional de Grados Científicos establezca el proceso de convalidación de los estudios de postgrado en otros países conducentes a grados científicos.

Los profesionales cubanos que hayan cursado estudios de postgrado en otros países y han alcanzado un grado científico deberán realizar la convalidación de dichos estudios, para lo cual someterán su solicitud al análisis y consideración de la Comisión Nacional de Grados Científicos, la que determinará la procedencia o no de la convalidación interesada.

Se establecen como normas para la convalidación de los grados científicos obtenidos en otros países, las siguientes:

- Se eximirán de realizar el examen de idioma extranjero a los profesionales que hayan escrito y defendido su trabajo de tesis en uno de los cuatro idiomas que se establecen en nuestro Sistema Nacional de Grados Científicos (ruso, alemán, inglés y francés).
- La Comisión Nacional de Grados Científicos determinará si es necesaria o no la realización de algunos de los requisitos que establece el Sistema Nacional de Grados Científicos, para su convalidación.
- A los efectos de la convalidación el solicitante deberá entregar a la Comisión Nacional de Grados Científicos, el modelo que se anexa y los documentos que seguidamente se relacionan:
 - Copia de la tesis
 - Copia del diploma conferido
 - Copia del resumen de la tesis
 - Síntesis del contenido de la tesis en español (1 a 2 cuartillas)
 - Una foto

Los solicitantes de la obtención del recíproco de la equivalencia de grado, deberán convalidarlo, ante la Comisión Nacional de Grados Científicos, dentro el término de un año natural a partir de la fecha en que se obtuvo el grado. De no realizarse la convalidación dentro del término señalado en el párrafo anterior no podrá convalidarse el grado a no ser en los casos excepcionales debidamente justificados que fueran expresamente autorizados por la Comisión Nacional de Grados Científicos, tal y como lo establece el Decreto Ley No. 133 sobre Grados Científicos en sus Artículos 31 y 32.

Cuando se trate de grados científicos obtenidos en un país con el cual exista un tratado sobre reconocimiento recíproco de la equivalencia de los documentos que acreditan el otorgamiento del grado, será solo necesario que el que lo haya obtenido lo inscriba en el registro que estará a cargo de la Secretaría de la Comisión Nacional de Grados Científicos, aportando al efecto los siguientes documentos:

- Copia de la tesis
- Copia del diploma conferido
- Copia del resumen de la tesis
- Síntesis del contenido de la tesis en español (1 a 2 cuartillas)
- Una foto

La validez del grado científico conferido sólo se aceptará cuando se produzca su inscripción en las oficinas de la Comisión Nacional de Grados Científicos.

El plazo de convalidación será el mismo al que se refiere el Decreto Ley No. 133 en sus Artículos 31 y 32.

PLANILLA DE DATOS PERSONALES

Expediente No. : _____

Nombres y Apellidos _____

Sexo _____ Nacionalidad _____ No. C. Identidad _____

Estado Civil _____ Ciudadanía _____ Código _____

Graduado de _____ Código _____ Año Graduación _____

Categoría (docente o de investigación) _____

Dirección particular _____

Municipio _____ Provincia _____

Teléfono _____

Centro de Trabajo _____ Código _____

Cargo _____ Organismo _____ Código _____

Dirección del centro _____

Teléfono _____

Organizaciones a que pertenece

PCC _____ UJC _____ UM _____ MTT _____ CDR _____ CTC _____ FMC _____

DATOS SOBRE LA DEFENSA DE LA TESIS

TITULO _____

Institución de defensa _____ Código _____

Especialidad _____ Código _____

Modalidad _____ Año de defensa _____

TOMO _____ FOLIO _____ NUMERO _____

Firma del aspirante _____ Fecha _____

**SOBRE LA CERTIFICACION DEL GRADO CIENTIFICO DE DOCTOR EN CIENCIAS
DE DETERMINADA ESPECIALIDAD QUE SE OTORGA EN LA REPUBLICA DE
CUBA (Según Acuerdo 11.165.92)**

Se establece que los diplomas que se expidan para acreditar el grado científico de doctor en ciencias de determinada especialidad seguirán la siguiente clasificación:

Doctor en Ciencias

Matemáticas	Filosóficas
Físicas	Sociológicas
Químicas	Políticas
Biológicas	sobre Arte
Geográficas	Psicológicas
Geológicas	de la Información
Farmacéuticas	Jurídicas
Meteorológicas	Filológicas
Geofísicas	Literarias
de los Alimentos	de la Comunicación Social
de la Cultura Física	Económicas
Técnicas	Pedagógicas
Médicas	de la Educación
de la Salud	de la Cultura Física
Agrícolas	Militares
Veterinarias	
Históricas	

SOBRE LA ARTICULACIÓN DE LAS MAESTRÍAS CON LOS DOCTORADOS (Según Acuerdo 17.227.97)

A partir del proceso de evaluación y acreditación, que de forma permanente se realiza por la Junta de Acreditación Nacional del Ministerio de Educación Superior, que permite identificar la existencia de maestrías de excelencia, algunas de las cuales poseen un programa que coincide en más de un 80% con los programas de doctorado en las especialidades aprobadas por la Comisión Nacional de Grados Científicos de la República de Cuba, se podrá considerar la convalidación del programa general del examen de la especialidad de aquellos maestrantes que hayan alcanzado un promedio general de cuatro o más en las asignaturas cursadas.

A tal efecto se establece lo siguiente.

1. La defensa exitosa de la tesis de maestría, de una maestría de excelencia de las contempladas en el artículo anterior, se podrá considerar, a los efectos del cumplimiento del programa de doctorado del aspirante, como una presentación en evento científico, siempre y cuando exista vinculación temática entre ambas tesis.
2. Se podrán acreditar las actividades no lectivas, realizadas en los programas de maestrías y/o especialidades de postgrado en los programas de doctorado, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Grados Científicos para estas actividades en dichos programas y sus temáticas se correspondan con el tema del doctorado. Las comisiones de grados científicos de las instituciones autorizadas serán las encargadas de analizar la posible acreditación de estas actividades.
3. Se podrán acreditar, como parte del vencimiento del programa general de especialidad con vistas al doctorado, por parte de los interesados, actividades lectivas vencidas con 4 puntos o más en los programas de maestrías y de Especialidad de Postgrado (médicas y no médicas) que cumplan los requisitos de calidad, profundidad y extensión que se exigen en los programas de doctorado. Las comisiones de grados científicos de las instituciones autorizadas serán las encargadas de analizar la posible acreditación de estas actividades.
4. Los doctorados curriculares, en su componente curricular, exigen para convalidar una asignatura cursada con anterioridad en programas de maestrías o de especialidad de postgrado, que el ejercicio de evaluación final de la misma incluya la defensa ante un tribunal de similares características que los establecidos para la realización de los exámenes de la especialidad por la Comisión Nacional de Grados Científicos. Todos los casos de graduados de maestrías y/o especialidades de postgrado que hayan alcanzado esta condición antes de la entrada en vigor de esta Resolución podrán solicitar el análisis de sus casos ante la comisión de grados de la institución autorizada.
5. Todas las actividades lectivas y no lectivas, del Sistema Nacional de Postgrado, que se pretendan acreditar en programas de doctorado tendrán una validez de cinco años. Los casos excepcionales serán aprobados por la Comisión Nacional de Grados Científicos a propuesta de la comisión de grados de la institución autorizada.

NORMAS GENERALES PARA LA POLÍTICA DE FORMACIÓN DE DOCTORES EN CUBA Y EN INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE NIVEL SUPERIOR **(Según Resolución No. 8/98)**

El intercambio con la comunidad científica internacional y la necesidad de acceder al conocimiento científico básico y tecnológico de punta, necesarios y no existentes en el país no puede apoyarse solamente en la participación de especialistas extranjeros en eventos nacionales, en el intercambio directo entre investigadores a través de las posibilidades telemáticas e informativas, y en el conocimiento y estudio de artículos y obras científicas publicadas en los medios de información científica y de otras vías similares.

Se requiere además como ha hecho la Revolución a través de toda su historia, de la presencia de profesionales que accedan al conocimiento científico básico y a tecnologías de punta a través de su participación directa en investigaciones y trabajos conjuntos en centros de reconocido prestigio internacional bajo la dirección de otros especialistas internacionales que en las distintas ramas de la ciencia nos permitan mantener las ventajas o salvar las diferencias que nos separan de éstas, como sucede en el caso de los estudios de doctorados en el extranjero, siempre y cuando existan las condiciones materiales y humanas para ello y las posibilidades de financiamiento para realizarlo, de esta forma y contribuir a acelerar el ritmo de desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país, que es uno de los factores decisivos para lograr la eficiencia que necesitamos.

Es necesario en las condiciones actuales establecer una política uniforme de formación de doctores, dirigida a alcanzar los objetivos que pretende y necesita nuestro país, y a tal efecto se establecen las siguientes normas generales para la política de formación de doctores en Cuba y en instituciones extranjeras de nivel superior:

- a) El plan de doctorados de una institución tiene que estar en correspondencia con su política docente-investigativa a mediano y largo plazo y deberá planificarse contemplando: misión de la institución, estrategias, objetivos y personal científico disponible. Este debe contemplar el proyecto de doctorados en el extranjero.
- b) Analizar en cada centro qué posibilidades concretas existen para desarrollar doctorados a tiempo completo en Cuba, como una variante para reforzar los doctorados nacionales.
- c) Crear las condiciones para facilitar el desarrollo de doctorados de los especialistas en aquellas instituciones con posibilidades materiales y científicas para hacerlos. La creación de becas que otorgará el Ministerio de Educación Superior para realizar doctorados en Cuba, principalmente para los centros menos desarrollados, es una medida importante en esta dirección.
- d) Valorar con Universidades extranjeras la realización de doctorados conjuntos en Cuba, vinculados a proyectos de investigaciones que incluyan el aporte material por parte de la institución extranjera, en aquellas regiones y ramas deficitarias. En este sentido sería beneficiosa la existencia de una política nacional donde aparecerían registradas las principales prioridades del país.

- e) El doctorado en el extranjero debe ser realizado fundamentalmente por personal joven de talento, con valores éticos y patrióticos probados, que haya demostrado aptitudes para la investigación científica.
- f) El interés institucional de que se gestione una beca determinada debe ser la premisa para la realización de los contactos personales de solicitud por parte del futuro becario. En la conformación de la propuesta final es responsabilidad de la máxima dirección del centro y su consejo científico u órgano equivalente.
- g) Promover como una de las vías principales para la realización de doctorados en el extranjero, la modalidad de tiempo compartido.
- h) Establecer los métodos y mecanismos de control que nos permitan ir valorando y apreciando el desarrollo científico de los doctorados en el extranjero y el cumplimiento de los plazos establecidos, de modo que se pueda mantener el vínculo institución-becario, que incluya la atención de sus familiares en Cuba.
- i) Atender de forma priorizada en los doctorados en el extranjero por las instituciones que enviaron al becario, los problemas relacionados con el derecho de autor, patentes, etc., el que a su regreso se pueda aprovechar la inversión que representa el haber mantenido al profesional en el extranjero, donde estableció vínculos y relaciones de trabajo a las cuales es necesario dar continuidad una vez reincorporado a su centro de origen.
- j) Cooperar en la mayor atención a los becarios cubanos en el extranjero conjuntamente con nuestras misiones estatales.